

Monterrey, Nvo. León, 24 de julio de 2014.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en esta ciudad.

Magistrado Presidente Marco Antonio Zavala Arredondo: Muchas gracias, por favor tomen asiento.

Muy buenos días tenga, bueno, muy buenas tardes, perdón, tengan todos ustedes. Siendo las 12 horas con 03 minutos, da inicio la Sesión Pública de Resolución de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocada para conocer y, en su caso, resolver en relación con el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número 55 del año en curso, promovido por Marcos Aguilar Vega en contra de una sentencia de la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.

En esta tesitura le solicitaría a la Señora Secretaria General de Acuerdos, por favor se sirva asentar en el acta que con motivo de esta sesión se levante, la existencia del quórum legal para sesionar, con la presencia de los tres magistrados que integramos esta Sala Regional.

Dicho lo cual, entonces sin mayor preámbulo, solicitaría al señor Secretario Alberto Medellín Arámbula se sirva, por favor, dar cuenta con el proyecto que a consideración de este Honorable Pleno somete el Señor Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Secretario de Estudio y Cuenta Alberto Medellín Arámbula: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrados, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano 55 de este año, promovido en contra de la sentencia dictada por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, dentro del TOCA número 6, también de esta anualidad.

En su demanda, el actor considera incorrecto que en el fallo combatido se declarara insubsistente la resolución originalmente impugnada y se ordenara la reposición del procedimiento para efecto de que se desahogara un informe ofrecido por el promovente. Lo anterior esencialmente porque la expresión "insubsistente" no está reconocida en la ley, y debido a que la Sala Electoral en lugar de ordenar la reposición del procedimiento, debió atender el fondo de los agravios conforme al principio de plenitud de jurisdicción, ya que, a su parecer, el reenvío no es posible en materia electoral al vulnerarse diversos principios procesales.

Sin embargo, como se razona en el proyecto, con independencia de que se haya utilizado la expresión "insubsistente", la resolución reclamada se trató de una revocación para efectos, lo cual se ajusta a la normativa local.

Por su parte, es válido que la responsable no resolviera el fondo de los agravios conforme al principio de plenitud de jurisdicción, pues este principio no opera en los casos en que

se repone el procedimiento por deficiencias procesales ya que ello implica realizar actividades materiales que le corresponden al órgano instructor.

Por otro lado, en el proyecto se sustenta que es ineficaz el agravio que combate los razonamientos de la autoridad administrativa local en torno a la constitucionalidad del artículo 6º de la Ley Electoral del estado de Querétaro, ya que tal aspecto no fue materia de la decisión de la sentencia reclamada, por lo que no puede estimarse que tal disposición fue aplicada en el acto ahora impugnado, por el contrario, la consideración forma parte de la determinación ya anulada.

Por esas razones se propone confirmar la sentencia combatida. Es la cuenta, señores Magistrados.

Magistrado Presidente Marco Antonio Zavala Arredondo: Muchas gracias, señor Secretario.

A su consideración, señores Magistrados, con este Proyecto.

Pues bien, como no hay intervenciones, rogaría a la señora Secretaria General de Acuerdos se sirva, por favor, tomar la votación.

Secretaria General de Acuerdos Irene Maldonado Cavazos: Por supuesto.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: Es propuesta de un servidor.

Secretaria General de Acuerdos Irene Maldonado Cavazos: Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón: A favor del Proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Irene Maldonado Cavazos: Magistrado Marco Antonio Zavala Arredondo.

Magistrado Presidente Marco Antonio Zavala Arredondo: Por la confirmación, en los términos propuestos.

Secretaria General de Acuerdos Irene Maldonado Cavazos: Magistrado Presidente, le informo que el Proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Marco Antonio Zavala Arredondo: Muchas gracias, Irene.

En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, número 55, del año en curso, se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

Pues bien, al haberse agotado el único asunto para el cual fue convocada esta Sesión Pública, siendo las doce horas con siete minutos se da por concluida.

Muchas gracias, que pasen muy buena tarde.

--- 0 ---